



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	SISTEMAS Y FORMACIÓN S.A.S.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01868-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. De acuerdo con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, la parte accionante deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad actora, donde conste la calidad de representante legal de quien otorga poder dentro del asunto presente para ejercer la defensa judicial de la misma, pues a pesar de haber sido enlistado en el acápite de anexos de la demanda, no se aportó.
2. Atendiendo al contenido del numeral 6 del artículo 162 y del artículo 157 del CPACA, la parte actora hará una estimación razonada de la cuantía, esto es, discriminando los conceptos correspondientes a los valores enunciados en el respectivo acápite, habida cuenta que en el líbello respectivo, se limita a enunciar unas sumas de dinero, pero no las justifica en forma alguna, ni señala los conceptos a que corresponden.
3. Por otro lado, de conformidad con lo reglado en el artículo 162, numeral 7º Eiusdem, el extremo demandante deberá señalar en el escrito de demandada, tanto su dirección electrónica para notificaciones judiciales, como la de la entidad demandada.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>34</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>25 MAY 2018</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
